



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Asamblea Universitaria

COMODORO RIVADAVIA, 01 JUN 2009

VISTO:

El Proyecto de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que existe la voluntad política de crear la Universidad Nacional del Visto.

Que dicha creación propende a un mayor desarrollo de los estudios superiores en la región, posibilitando mayor capacidad de respuesta ante nuevas demandas académicas.

Que para el caso de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, requiere de una articulación que dé continuidad al proyecto de estudios superiores en el ámbito de la provincia.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión de esta Asamblea Universitaria del 27 de Mayo ppdo.

POR ELLO:

LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acompañar el proceso de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de la transformación de la Sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

ARTÍCULO 2º.- A partir de las pautas generales aprobadas para el proceso de transformación -obrantes en el Anexo de la presente- encomendar al Sr. Rector para que realice los trámites conducentes a la firma del acuerdo marco entre ambas Universidades y el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.

RESOLUCION ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 / 09



LIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

JORGE MANUEL GIL
PRESIDENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Asamblea Universitaria

ANEXO

Pautas generales para el proceso de transformación de la Sede Ushuaia de la UNPSJB en Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

- 1) Prestar acuerdo al Proyecto de Ley sobre la transformación de la Sede Ushuaia de nuestra Universidad en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la medida en que se respeten los derechos de estudiantes, docentes y no docentes de la Sede, se establezca un convenio marco de transformación con la Universidad a crearse que garantice la implementación académica y administrativa durante el proceso de organización y no se vea afectado el nivel presupuestario global de la UNPSJB.
- 2) Instruir al Sr. Rector para que el convenio marco de transformación incluya las siguientes pautas, criterios y líneas de acción previas, así como las que se apliquen a partir de la autorización ministerial para dar inicio a las tareas académicas y que se verifique con la participación de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación. En particular, que se incluya en el precitado convenio marco:
 - a) Que la transformación supone la transferencia de los servicios educativos, de investigación y extensión y el personal docente y no docente, así como los bienes muebles e inmuebles de la Sede Ushuaia de la UNPSJB.
 - b) Que se estime un plazo de al menos ciento ochenta (180) días para la formulación del plan de desarrollo institucional de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Secretaría de Políticas Universitarias procure una amplia participación de la UNPSJB en general y, en particular, de la Sede que se transfiere.
 - c) Que todos los gastos causídicos y operativos de la transferencia serán con cargo presupuestario de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 - d) Que la entrada en vigencia del convenio esté sujeta a que el presupuesto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cubra un presupuesto equivalente al nivel de gastos directos e indirectos, así como las inversiones de la Sede Ushuaia de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, más los montos que requieran los aumentos salariales y la asignación presupuestaria para el pleno desarrollo de su proyecto institucional, una vez que esté formulado y aprobado.
 - e) Que en ningún caso podrá disminuirse o afectarse de manera alguna el presupuesto real de la UNPSJB, ni su planta docente y no docente previa a la transformación.
 - f) Que la liberación del presupuesto afectado a la Sede Ushuaia obrará como restauración económica hacia la UNPSJB por el patrimonio institucional que se transforma en una nueva Universidad. La UNPSJB asumirá ante la Secretaría de Políticas Universitarias el compromiso de desarrollar nuevas actividades académicas, mejorar las ya establecidas y procurar una mejor instalación regional.
 - g) Que los estudiantes que se individualicen en un protocolo específico, ingresados hasta el año 2009 inclusive, tendrán derecho a continuar recibiendo los servicios educativos, en un todo de acuerdo con los planes de estudio de la UNPSJB hasta, como mínimo, la conclusión del período previsto como duración teórica de sus respectivas carreras. El título respectivo será emitido por la UNPSJB, y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mantendrá, como mínimo, la planta docente actual y el desarrollo del plan de estudios en curso, en las condiciones vigentes al momento de la sanción de la Ley.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

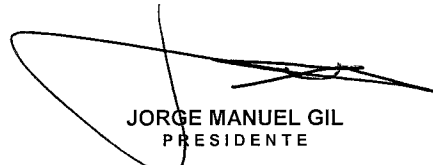
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Asamblea Universitaria

//...02.- (Anexo)

- h) Que, por un plazo equivalente a la duración teórica de cada plan de estudios vigente, la gestión académica integral, así como la de los estudiantes de la Sede Ushuaia, será efectivizada por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a nombre de la UNPSJB. La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur acuerda dictar, con el cuerpo de docentes transferidos más los que oportunamente resuelva incorporar y afectar a esas tareas, con consentimiento de la UNPSJB, todas las actividades curriculares correspondientes a los planes de estudio vigentes. Llevará también a su costo y cargo la gestión académica y administrativa referida a los alumnos, bajo la supervisión de la UNPSJB. La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrá iniciar actividades educativas adicionales a las incluidas en la transformación a condición de que no pongan en riesgo de continuación las emergentes en este proceso.
- i) Que los nuevos planes de estudio que pueda poner en vigencia la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el período de organización, deberán ser convenidos con la UNPSJB. El mismo procedimiento deberá efectuarse respecto de los planes de transición. En su caso, las equivalencias de los estudiantes que decidan incorporarse a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será plena, integral y automática, de manera que -a futuro- cualquier estudiante que haya discontinuado sus estudios o pierda derecho a los planes vigentes en la UNPSJB, pueda continuar sus estudios en la nueva Institución, manteniendo su derecho a alcanzar un título equivalente. Los planes de transición y equivalencia servirán también para los estudiantes de la UNPSJB que deban recurrir a signaturas en los planes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- j) Que la transformación implica que los docentes involucrados -identificados en un protocolo específico- conservan su situación académica y laboral actual, así como su esquema remunerativo. La incorporación a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur implica la desvinculación automática de la UNPSJB en la situación de revista que corresponda.
- k) Que los programas específicos en vigencia de mejoramiento firmados con la Secretaría de Políticas Universitarias así como los Proyectos de Investigación y las extensiones en curso que están siendo desarrollados por los docentes alcanzados por la transformación y hasta su conclusión, sean garantidos por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- l) Que el personal no docente -según protocolo ad hoc- conserve su situación de revista actual, su composición salarial y sus condiciones de trabajo.
- m) Que se atienda la voluntad del personal docente y no docente respecto de la continuidad de la Obra Social DASU, haciéndose cargo la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de los eventuales déficit generados por su personal y garantizándoles a éstos su participación en la administración local de la Obra Social. Este tema será objeto de un convenio específico, con la debida intervención de DASU.
- n) Que en el período de organización se establezcan cuerpos colegiados con la representación de todos los claustros (proporciones similares a nuestro Estatuto).



NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA



JORGE MANUEL GIL
PRESIDENTE